OTROSÍ N° 2 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-449-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)

Entre los suscritos, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.65734883 Directora del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con Nit. 860.030.197-0, nombrada mediante Resolución No. 003 del 07 de enero de 2020 y posesionada según Acta del 003 del 07 de enero de 2020 delegado para la ordenación del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará EL JARDÍN y, por la otra, **RAFAEL EDUARDO MEJIA CERCHIARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.007.184, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)** sociedad comercial identificada con Nit No. 900.077.157-3, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí aclaratorio No. 1 al Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el objeto del Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020 es: "**DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. - LOTE 1**.", suscrito el día veintidós (22) del mes de julio de 2020, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.254.953.380) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, por un término de CINCO (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, conforme al acta de inicio el día veintiuno (21) de agosto de 2020.

2. Que el veintinueve (29) de septiembre de 2020, las partes suscribieron Otrosí Modificatorio N° 1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por medio del cual se modificó la Cláusula Quinta referente a la forma de pago.

3. Que el veinte (20) de enero de 2021, las partes suscribieron Prórroga N° 1 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por el término de veinte (20) días.

4. Que el nueve (09) de febrero de 2021, las partes suscribieron acta de suspensión No. 1, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (09) de febrero de 2021 hasta el quince (15) de febrero de 2021, reanudándose automáticamente el dieciséis (16) de febrero de 2021.

5. Que el dieciséis (16) días de febrero de 2021, las partes suspendieron el Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020 por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el dieciséis (16) de febrero de 2021 y el veintidós (22) de febrero de 2021, reanudándose automáticamente el veintitrés (23) de febrero de 2021.

6. Que el veintitrés (23) de febrero de 2021, las partes suscribieron Prórroga N° 2 al Contrato de Obra No. JBB-CTO-449-2020, por el término de dos (02) meses y cinco (05) días.

7. Que mediante memorando 2021IE585 del veintiséis (26) de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Arborización, remite solicitud de la Interventoría del contrato de obra JBB-CTO-449-2020, por medio de la cual, solicita se adelante el trámite para el Otrosí N° 2 Aclaratorio, con base en las siguientes consideraciones:

"En mi calidad de Apoderada de la Representante Legal de la firma CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS S.A.S quien ejecuta la interventoría del contrato relacionado en el asunto del presente

OTROSÍ N° 2 ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. JBB-CTO-449-2020 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CORPORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO AMBIENTAL – CIDMAG. (LOTE 1)

documento, me dirijo a usted con el fin de aclarar que el AVAL a la solicitud remitida por la firma CIDMAG corresponde a la PRÓRROGA No. 2., que por error humano se relacionó prórroga No. 1 en el formato establecido por el Jardín Botánico de Bogotá. De conformidad a lo anterior se solicita tramitar el Otro Si Aclaratorio, en el sentido de aclarar el encabezado de la minuta que por un error involuntario señala que se trata de la Prórroga 1, aclarando que se trata de la Prórroga 2.

8. En este sentido las partes suscriben el presente otrosí aclaratorio, por el error de carácter involuntario en el que se incurrió, al relacionar Prórroga N° 1 en el encabezado del documento correspondiente a la Prórroga N° 2 del del contrato de obra JBB-CTO-449-2020.

9. Que la presente aclaración no genera erogación presupuestal por la entidad por lo tanto no se genera disponibilidad presupuestal.

10. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, es procedente realizar los acuerdos entre las partes con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.

11. Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, es procedente aclarar el Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ACLARAR que la prórroga suscrita por las partes con fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, corresponde a la prórroga N° 2.

SEGUNDO: Las demás obligaciones y condiciones establecidos en el Contrato de Obra JBB-CTO-449-2020, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen al primer (01) día del mes de marzo de 2021.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Eliana Rosa Romero Stevenson - Abogada Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica